

CRC

Comisión de Regulación
de Comunicaciones
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **3016** DEL 2011

"Por la cual se corrige un error de transcripción"

EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y RELACIONES EXTERNAS DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002, y la Resolución CRT 1924 de 2008, las disposiciones contenidas en el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución CRC 2651 de 2010, la entonces Coordinadora del grupo interno de trabajo de Atención al Cliente y Relaciones Externas de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, asignó 400 números a la **EMPRESA DE TELEFONOS DE PALMIRA S.A. E.S.P.** dentro del territorio nacional para el uso del servicio de TPBCL a través de teléfonos públicos en los municipios de Candelaria y Palmira, departamento del Valle del Cauca.

Que dicha resolución se refiere a la asignación del bloque de numeración (2)9102700 al (2)9102999 para el municipio de Candelaria y al bloque (2)9105900 al (2)9105999 para el municipio de Palmira, lo cual no concuerda con la asignación realizada en el Mapa de Numeración administrado por la CRC, de conformidad con la solicitud presentada por la **EMPRESA DE TELEFONOS DE PALMIRA S.A. E.S.P.**

Que a partir de lo anterior, se hace necesario aclarar los rangos de numeración correspondientes a los cien (100) números asignados en el municipio de Candelaria, y a los trescientos (300) números asignados en el municipio de Palmira.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

A

ARTICULO 1. Modificar el Artículo 1 de la Resolución CRC 2651 de 2010, la cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1. Asignar 400 números a la **EMPRESA DE TELEFONOS DE PALMIRA S.A. E.S.P.** dentro del territorio nacional para el uso del servicio de TPBCL a través de teléfonos públicos, de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

- **INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO:** 2

100 números en el municipio de Candelaria, departamento del Valle del Cauca, así:

RANGOS DE NUMERACIÓN:

Del 9105900 al 9105999

300 números en el municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca, así:

RANGOS DE NUMERACIÓN:

Del 9102700 al 9102999"

ARTICULO 2. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la **EMPRESA DE TELEFONOS DE PALMIRA S.A. E.S.P.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los

10 FEB 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO OSPINA NOGUERA

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente y Relaciones Externas


DMM/CHR